 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
		01 Versión
	RESOLUCIÓN	03/11/2016 Fecha
		1 de 4 Página

RESOLUCIÓN N° 391 DE 2017

(Agosto 24)

“Por medio de la cual se deja sin efectos parcialmente la Resolución 159 del 19 de abril de 2017 y se reglamenta el proceso de elección del representante de los Ex - Rectores ante el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona Periodo 2017-2019”

LA Rectora DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de su facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 22 del acuerdo no. 010 de 1993 y,


CONSIDERANDO:

Que, la señora Juez Primero Administrativo Oral del Distrito Judicial de Pamplona, mediante fallo de tutela fechado 10 de mayo de 2017, notificado el 11 de mayo de 2017, ordenó lo siguiente: **“PRIMERO: CONCEDER** el amparo constitucional a los derechos al debido proceso y a elegir y ser elegido del señor Eugenio Capacho Mogollón, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.353.533, teniendo en cuenta lo dicho en los considerandos. **SEGUNDO:** Como consecuencia del anterior amparo, se **ORDENA** a la Rectora del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona “ISER” para que dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación de esta providencia, **DEJE** sin efectos parcialmente el artículo primero de la Resolución 159 del 19 de abril de 2017, en cuanto modificó los artículos primero y segundo de la Resolución No. 135 del 30 de marzo de 2017 y en consecuencia manténganse incólumes los artículos primero y segundo de la última de las enunciadas. Igualmente téngase como candidato al señor Eugenio Capacho Mogollón, por las razones antes expuestas. (...)

Que, en consecuencia del considerando precedente, el día dieciséis (16) de mayo de 2017, el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, impugnó ante el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, la decisión del ad-quo, impugnación concedida el día 17 de mayo de la presente anualidad por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Distrito Judicial de Pamplona.

Que, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, a través de proveído fechado 15 de junio de 2017, notificado el día 23 de junio de la presente vigencia, ordenó lo siguiente: **PRIMERO: CONFÍRMASE** la sentencia de fecha diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferida por el Juzgado Primero Oral Administrativo Oral del Circuito de Pamplona (...)

Que, teniendo en cuenta la obligación de acatar el fallo proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Pamplona y el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, y en aras de dar cumplimiento al numeral 1 del artículo 34 del Código Único disciplinario, Ley 734 de 2002, que establece como un deber de todo servidor público el de cumplir y hacer que se cumplan las decisiones judiciales, el Instituto Superior de Educación Rural ISER.

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
2 de 4 Página		

Que, para los efectos de esta resolución la Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, organizar, preparar y vigilar el funcionamiento y la realización de las elecciones.
2. Solicitar la colaboración del Profesional especializado de Control Interno como del Asesor Jurídico Externo del ISER, para el acompañamiento, la Inspección y vigilancia del presente proceso electoral.
3. Acreditar los testigos electorales, que aporten los candidatos.
4. Prestar toda la logística y el apoyo suficiente para el buen desarrollo del proceso electoral.
5. Recibir los recursos de reposición correspondientes y remitirlos de inmediato al Rector, para que resuelva el recurso de reposición interpuesto.
6. Expedir el Acta de los resultados electorales, hacer la declaratoria pública de elección y comunicar a la Rectora para que se expida el correspondiente Acto Administrativo reconociendo el Representante de los Ex-Rectores al Consejo Directivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efectos parcialmente el artículo primero de la Resolución 159 del 19 de abril de 2017, en cuanto modificó los artículos primero y segundo de la Resolución No. 135 del 30 de marzo de 2017.


ARTÍCULO SEGUNDO. Como corolario del artículo precedente, téngase como candidato al señor Eugenio Capacho Mogollón, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.353.533 de Pamplona.

PARÁGRAFO ÚNICO: Lo anteriormente referido, se resuelve en cumplimiento del fallo de tutela de primera instancia, fechado 10 de mayo de 2017, notificado el 11 de mayo de 2017, proferido el Juzgado Primero Administrativo Oral del Distrito Judicial de Pamplona, dentro de la acción de tutela No. 2017-00117 y el proveído judicial de segunda instancia expedido por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander de fecha 15 de junio de 2017, notificado el día 23 de junio del corriente.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán participar como electores, los Ex –Rectores que hayan sido Rectores titulares o en propiedad del instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

PARÁGRAFO PRIMERO: Son ex rectores: i) los Rectores que fueron elegidos por el Consejo Directivo del ISER y posesionados por el presidente del máximo órgano de gobierno en referencia. (Artículo 20 del Acuerdo 010 de 1993, modificado mediante Acuerdo 03 del 18 de junio de 2010, artículo 2).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las elecciones del representante de los Ex Rectores ante el Consejo Directivo de la Institución, se realizará el día treinta (30) de agosto de la presente anualidad en el horario comprendido entre las ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las doce del mediodía (12:00m), en la sede del ISER de Pamplona, en el bloque administrativo, primer piso del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona ISER. La votación será secreta, mediante el uso

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión 03/11/2016 Fecha 3 de 4 Página

de la papeleta y en urna dispuesta para tal efecto por la Secretaría General del ISER.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez recibidos los votos el día y hora de cierre de las elecciones, se procederá a la verificación de los votos recibidos, realizando una comparación entre el registro de sufragantes y el censo electoral, previamente suministrado por la Profesional Universitaria de Talento Humano, y que se avizora en el párrafo primero del presente artículo, de acuerdo a lo referido, se procederá al escrutinio definitivo con la supervisión del Profesional Especializado de Control Interno y la Profesional Especializada de Jurídica, dando a conocer el nombre y apellido del Ex-Rector elegido como Representante de los Ex-Rectores ante el Honorable Consejo Directivo.


PARÁGRAFO PRIMERO. Conforme al artículo 20 del Acuerdo 010 de 1993, modificado mediante Acuerdo 03 del 18 de junio de 2010, artículo 2, y para los efectos del presente acto administrativo, son ex rectores, con derecho para elegir y ser elegidos, los siguientes:

CÉDULA	Situation Administrativa
13349294	Ex - Rector
60331438	Ex - Rector
16204638	Ex - Rector
88154212	Ex - Rector
60316662	Ex – Rector
13353533	<ul style="list-style-type: none"> • Fallo de tutela de primera instancia, fechado 10 de mayo de 2017, notificado el 11 de mayo de 2017, proferido el Juzgado Primero Administrativo Oral del Distrito Judicial de Pamplona, dentro de la acción de tutela No. 2017-00117 y el proveído judicial de segunda instancia expedido por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander de fecha 15 de junio de 2017, notificado el día 23 de junio del corriente

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala: *“Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”.*

ARTÍCULO QUINTO. El aspirante a ser Representante de los Ex – Rectores ante el Consejo Directivo del ISER tendrá derecho a un testigo electoral, el cual podrá actuar en el momento del escrutinio y será acreditado por la Secretaría General de acuerdo con los nombres que aporten los candidatos.

PARÁGRAFO. Los testigos electorales tendrán como función vigilar el proceso de votación con el fin de garantizar la transparencia y fidelidad de los resultados; En el marco de sus funciones se abstendrán de interferir el normal desarrollo del proceso electoral.

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código
		01 Versión
	RESOLUCIÓN	03/11/2016 Fecha
		4 de 4 Página

El testigo electoral puede presentar reclamaciones para recuento de votos en el momento de los escrutinios, las cuales deben ser resueltas de inmediato.

Lo anterior conforme a la Ley Electoral Colombiana

ARTÍCULO SEXTO. El proceso de elecciones del Representante de los Ex – Rectores ante el Consejo Directivo del ISER; se llevará a cabo en el siguiente calendario:

Elecciones: **Treinta (30) de agosto de 2017 desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce del mediodía (12:00m)**

ARTÍCULO SÉPTIMO. El período del Representante de los Ex – Rectores será de dos (2) años, conforme a lo previsto en el artículo 10 inciso final del acuerdo 010 de 1993, el cual iniciará desde la posesión ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO OCTAVO. Los candidatos, los testigos electorales, sus cónyuges compañero o compañera permanente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil, no podrán ser jurados de votación.

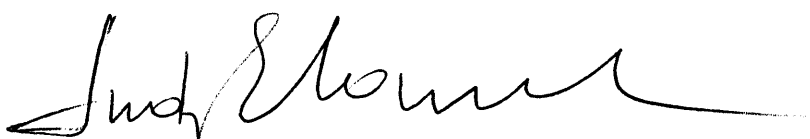
ARTÍCULO NOVENO. Copias del presente acto administrativo se enviará a la Secretaría General, y se publicará en la página web de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2017

La Rectora,



LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO

Proyecto:


Danyza Escobal Flórez
Secretaría General

Revisó:


Jaquelin León Tarazona
Profesional Especializada de Jurídica